



MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 48/2026

REF: SOLICITUD DE INFORME SOBRE EL ESTADO EDILICIO Y REFACCIONES DEL HOTEL DE TURISMO DE TILCARA.

VISTO:

La notificación mediante la cual se dispone el desalojo y desocupación del espacio donde funciona la Unidad Administrativa Digital, dependencia del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Jujuy, ubicada en instalaciones del Hotel de Turismo de Tilcara;

La comunicación suscripta por el Director de Regularización Catastral y Planos, Sr. Federico E. Jarro, mediante la cual se invoca como fundamento la necesidad de realizar tareas de refacción edilicia de carácter urgente, particularmente en razón del estado de las instalaciones sanitarias;

La necesidad de conocer el estado real y actual de las instalaciones del Hotel de Turismo de Tilcara, así como las obras, refacciones o intervenciones que el Departamento Ejecutivo Municipal proyecta ejecutar; y

CONSIDERANDO:

Que el Hotel de Turismo constituye un inmueble de relevancia para la comunidad de Tilcara, resultando necesario que toda intervención que implique su desocupación, restricción de uso o afectación de los servicios que allí funcionan se encuentre debidamente fundada en antecedentes técnicos y administrativos;

Que la notificación comunicada al organismo provincial establece un plazo de diez (10) días hábiles para la desocupación del espacio, fundamentando dicha medida en la existencia de instalaciones sanitarias defectuosas y en la necesidad de iniciar tareas de refacción con carácter urgente;

Que, frente al carácter urgente invocado, resulta indispensable que el Departamento Ejecutivo informe cuál es el diagnóstico técnico que sustenta dicha afirmación, qué profesionales intervinieron, cuáles son las patologías o deficiencias detectadas y qué obras concretas se encuentran previstas;

Que asimismo corresponde conocer si existe expediente administrativo, informe técnico, proyecto de obra, presupuesto, certificación profesional, cronograma de ejecución y demás antecedentes que permitan acreditar objetiva y documentalmente la necesidad de disponer el desalojo;

Que la Ley Orgánica de Municipios N° 4466 establece mecanismos específicos respecto de la competencia y delegación de facultades dentro de la administración municipal, por lo que resulta pertinente conocer el instrumento jurídico mediante el cual se habría facultado al funcionario actuante para disponer una medida de esta naturaleza, en caso de existir dicha delegación;

Que la notificación analizada invoca diversos artículos de la Ley N° 4466 vinculados a competencias del Departamento Ejecutivo, razón por la cual corresponde al Concejo Deliberante conocer bajo qué acto administrativo y atribuciones concretas el funcionario suscribió y dispuso la medida;





Que la Unidad Administrativa Digital presta servicios correspondientes a una dependencia del Gobierno de la Provincia de Jujuy, por lo que cualquier decisión municipal que afecte su funcionamiento debe procurar una adecuada coordinación interinstitucional, evitando que una medida edilicia produzca una interrupción innecesaria de servicios destinados a la comunidad;

Que la Ley N° 4466 contempla el deber de las autoridades municipales de colaborar con el Gobierno Provincial y de coordinar aquellas actuaciones que involucren materias o servicios vinculados a la Provincia;

Que este Concejo Deliberante, en ejercicio de sus facultades de control y seguimiento de los actos del Departamento Ejecutivo, considera necesario contar con información precisa, documentada y verificable respecto del estado edilicio del Hotel de Turismo y de las razones que motivaron la medida adoptada;

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE TILCARA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL N° 4466/89, SANCIONA LA PRESENTE MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 048/2026-HCDT

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, remita a este Concejo Deliberante un INFORME TÉCNICO INTEGRAL Y ACTUALIZADO SOBRE EL ESTADO EDILICIO DEL HOTEL DE TURISMO DE TILCARA, detallando especialmente las condiciones estructurales, sanitarias, eléctricas, de seguridad, instalaciones de agua y cloacas y demás aspectos que pudieran comprometer su normal funcionamiento.

ARTÍCULO 2°.- SOLICÍTASE que el informe requerido en el artículo precedente se encuentre suscripto por los profesionales técnicos competentes, indicando nombre, matrícula profesional, área municipal de pertenencia y fecha de inspección, debiendo acompañarse, en caso de corresponder, fotografías, relevamientos, planos, actas de inspección y demás documentación técnica respaldatoria.

ARTÍCULO 3°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que informe si existe expediente administrativo relacionado con las refacciones edilicias del Hotel de Turismo de Tilcara y, en caso afirmativo, remita copia certificada del mismo, incluyendo proyecto de obra, presupuesto, fuente de financiamiento, partida presupuestaria afectada, informes técnicos, dictámenes, autorizaciones y cronograma previsto para la ejecución de los trabajos.

ARTÍCULO 4°.- SOLICÍTASE que se informe de manera precisa qué obras o refacciones motivaron la necesidad de disponer la desocupación del espacio utilizado por la Unidad Administrativa Digital, indicando el diagnóstico que determina su carácter urgente, el plazo estimado de ejecución y las razones por las cuales resulta indispensable la desocupación total del inmueble.

ARTÍCULO 5°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que remita copia del acto administrativo mediante el cual se dispuso la desocupación del espacio, indicando autoridad que lo emitió, fundamentos, fecha, número de expediente y normativa invocada.





ARTÍCULO 6°.- SOLICÍTASE se informe bajo qué facultades y/o instrumento de delegación el Director de Regularización Catastral y Planos, Sr. Federico E. Jarro, intervino y suscribió la notificación mediante la cual se requirió la desocupación del espacio, acompañando, en caso de corresponder, copia certificada del acto de delegación de facultades respectivo.

ARTÍCULO 7°.- SOLICÍTASE que se informe si, con anterioridad a la notificación de desocupación, se mantuvieron comunicaciones o reuniones con el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Jujuy y/o con los responsables de la Unidad Administrativa Digital a efectos de coordinar la medida y garantizar la continuidad del servicio prestado a los vecinos de Tilcara.

ARTÍCULO 8°.- SOLICÍTASE que se informe cuál será el destino del espacio una vez producida su desocupación, qué tareas serán ejecutadas, quién será responsable de su realización y cuál es el plazo estimado para la finalización de las mismas.

ARTÍCULO 9°.- REQUIÉRASE al Departamento Ejecutivo que la información solicitada sea remitida a este Concejo Deliberante dentro del plazo establecido por la normativa vigente para los pedidos de informes, dada la naturaleza y urgencia de la situación planteada.

ARTÍCULO 10°.- CONVÓCASE al Director de Regularización Catastral y Planos de la Municipalidad de Tilcara, Sr. Federico E. Jarro, a concurrir al Recinto del Honorable Concejo Deliberante de Tilcara, el día 8 de septiembre de 2026, a horas 10:00, a efectos de brindar informe verbal y presencial ante los miembros de este Cuerpo respecto de las acciones realizadas, fundamentos, actuaciones administrativas y criterios técnicos que motivaron la notificación de desocupación de los espacios del Hotel de Turismo de Tilcara, como así también para responder las preguntas que los señores Concejales consideren pertinentes en relación con dicha actuación.

ARTÍCULO 11°.- NOTIFÍQUESE al Sr. Federico E. Jarro de la presente convocatoria, haciéndole saber que deberá concurrir munido de toda la documentación, antecedentes, informes técnicos, actuaciones administrativas y demás elementos que respalden las acciones realizadas en relación con la situación edilicia y la desocupación del espacio referido.

ARTÍCULO 12°.- DE FORMA.

Sala de Sesiones H. Concejo Deliberante de Tilcara, 25 de agosto de 2026.

